

Violencia Institucional y Derechos Humanos



¿QUÉ SON LOS DERECHOS HUMANOS?

Son un cuerpo de Derechos atributos de la persona humana que se consolidan frente al Estado.



¿Qué es la Violencia Institucional?

Son prácticas estructurales de violación de derechos desarrolladas por acción u omisión por funcionarios pertenecientes a fuerzas de seguridad, fuerzas armadas, servicio penitenciario, efectores de salud, operadores judiciales, agentes del estado. Que se dan en contextos de restricción de autonomía y/o libertad .

VIOLENCIA INSTITUCIONAL

- La violencia institucional remite a hechos ilícitos (uso arbitrario o ilegítimo de la fuerza; uso abusivo de la fuerza, “brutalidad policial”);
- La violencia institucional remite a prácticas concretas (torturas, ejecuciones, homicidios, entre muchas otras);
- La violencia institucional también se desarrolla en espacios administrados por el Estado (servicios penitenciarios, fuerzas de seguridad, reparticiones del Estado nacional provincial);
- La violencia institucional tiene génesis histórica
- La violencia institucional es ejercida por personas que forman parte de administraciones públicas (agentes penitenciarios, policiales, etc.);
- La violencia institucional sólo es posible sobre la base de la aquiescencia u omisión de las instituciones (“falta de [...] control judicial sobre las fuerzas policiales”).

Obligaciones de los Estados en relación con los Derechos Humanos

- ✓ Respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.
- ✓ Se someten a un orden legal (los llamados “sistemas de protección”) en el cual asumen diversas obligaciones respecto de las personas que habitan en su territorio.
- ✓ Cuando se vulneran los derechos humanos y no se garantizan las medidas adecuadas de protección (por ineficacia, imposibilidad o retardo), las personas pueden interponer acciones ante órganos internacionales.

¿Quiénes ejercen la Violencia Institucional?

Funcionarios pertenecientes a:

- ✓ Fuerzas de Seguridad,
- ✓ Fuerzas Armadas,
- ✓ Personal pertenecientes al Servicio Penitenciario,
- ✓ Efectores de salud

Así como,

- ✓ Operadores judiciales

Dimensiones de la Violencia Institucional:

USO DE LA FUERZA

En este punto es importante que recordemos que una de las características propias del Estado liberal moderno es monopolizar la violencia física legítima. Esto significa que toda forma de violencia legítima se concentra en determinadas instituciones (policía, fuerzas armadas, instituciones penitenciarias, etc.).

Sin embargo, esto no significa que el uso de la fuerza sea la única forma de acción posible sino que la función de las instituciones de seguridad descansa, en última instancia, sobre la posibilidad de ejercer esta violencia.

A su vez, debemos notar que la *posibilidad* de ejercer la violencia legítima tiene limitaciones: *sólo es legítimo aquel uso de la violencia física que se encuadra dentro de las pautas establecidas para su uso.*

También se ejerce la Violencia Institucional en:

SITUACIONES DE TRANSITO

- ✓ Espacio público
- ✓ Medios de transporte público
- ✓ Medios y móviles de transporte de fuerzas de seguridad
- ✓ Medios y móviles de transporte para la atención de la salud
- ✓ Paradores para personas en situación de calle

También se ejerce la Violencia Institucional en:

SITUACIONES DE DETENCIÓN

- ✓ Centros de alojamiento para personas menores de edad
- ✓ Centros de detención preventiva
- ✓ Centros de detención previos al juicio (alcaidías)
- ✓ Comisaría
- ✓ Domicilio particular
- ✓ Instalaciones de la Gendarmería Nacional
- ✓ Instalaciones de la Policía de Seguridad Aeroportuaria
- ✓ Instalaciones de la Prefectura Naval Argentina
- ✓ Instalaciones de las Fuerzas Armadas (cuarteles, regimientos, etc)
- ✓ Penal / complejo penitenciario
- ✓ Lugar no identificado

También se ejerce la Violencia Institucional en:

SITUACIONES DE INTERNACION

- ✓ Establecimiento de internación geriátrica
- ✓ Establecimiento de rehabilitación de adicciones
- ✓ Establecimiento de salud mental
- ✓ Hogares para personas con discapacidad (incluye residencias y pequeños hogares)
- ✓ Hospital General

También se ejerce la Violencia Institucional en:

SITUACIONES DE EDUCACIÓN, ENTRENAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN

- ✓ Centros de día
- ✓ Escuelas de Formación de las Fuerzas Nacionales
- ✓ Escuela de Formación de las Fuerzas Provinciales
- ✓ Escuelas de las distintas ramas de las Fuerzas Armadas

Normativa Nacional

- Ley N° 26.842 – *Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas (2012)*
- Ley N° 26.827 – *Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes (2012)*
- Ley N° 26.657 - *Ley Nacional de Salud Mental (2010)*
- Ley N° 26.061 - *Ley de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes (2005)*
- Ley N° 23.950 – *Averiguación de Antecedentes (1991)*

Normativa Nacional

- Decreto N° 465/2014 – *Reglamentación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura*
- Resolución del Ministerio de Seguridad de la Nación N° 933/2012 – *Programa sobre Uso Racional de la Fuerza y Empleo de Armas de Fuego* (Promueve rutinas de trabajo y principios relativos al uso de la fuerza y el empleo de armas de fuego respetuosos de los derechos humanos y acordes a los principios internacionales vigentes)
- Resolución del Ministerio de Seguridad de la Nación N° 1069/2012 – *Respuesta de las Fuerzas Policiales y de Seguridad ante un caso con uso de armas* (analiza los hechos de enfrentamientos armados que involucren a personal de los Cuerpos Policiales y/o de las Fuerzas de Seguridad)

Normativa Nacional

- Resolución Ministerio de Seguridad de la Nación N° 0210/11 – *Criterios mínimos sobre la actuación de los cuerpos policiales y fuerzas de seguridad en manifestaciones públicas*
- los agentes que participen no deberían portar armas de fuego ni contar con municiones de poder letal,
- se encuentra prohibida la utilización de pistolas lanza gases,
- las postas de goma solo pueden utilizarse con fines defensivos o en casos de peligro para las personas; nunca para dispersar una manifestación,
- los agresivos químicos y antitumultos solo pueden usarse como última instancia y bajo orden del jefe del operativo. Este caso solo puede utilizarlo el personal especialmente entrenado y equipado,
- todo el personal que participa del operativo tiene que tener su identificación visible,
- se debe registrar todo material, armamento, municiones, vehículos, teléfonos celulares que se utilicen en el operativo,
- se debe registrar todo lo actuado (comunicaciones, modulaciones, filmaciones) y resguardar el material,
- está prohibido el uso de vehículos no identificados o que no tengan los emblemas de la agencia a la que pertenecen.
- tener presente que los agentes que participen del operativo deben agotar todos los medios para garantizar la resolución de los conflictos sin recurrir al uso de la fuerza

LO QUE TENES QUE SABER SI TE DETIENEN

- Nadie tiene obligación legal de llevar sus documentos, menos aún un menor de edad. Sin embargo, como la falta de documentos es un excusa habitual para detenerte, tratá de llevarlos.
- Si te detienen, la policía tiene obligación de dejarte hablar por teléfono. También tienen que decirte a vos o quien pregunte por vos en la comisaría si la detención es porque te acusan de un delito de una contravención, falta o para identificar o averiguar tus antecedentes.
- No te deberían esposar, ni llevar en un auto que no se identifique como de la policía.
- No te deben encerrar en un calabozo ni tenerte junto a mayores de edad.

LO QUE TENES QUE SABER SI TE DETIENE

- Lo primero que debe hacer el policía que te detuvo al entrar a la comisaría, es avisar al Juez de Menores de turno. Preguntá si le dieron intervención.
- El único que puede revisarte es un médico.
- Una persona mayor de edad que sea responsable por vos tiene que ir de inmediato a la Comisaría.
- Recordá que las armas y los bastones las tienen ellos. Por eso toma nota de lo que dicen y hacen, mostrá que estas informado sin ponerte en más riesgo del que ya estás.

EN LA COMISARÍA:

- El primer jefe de la comisaría es el Comisario, el segundo y el tercero son dos subcomisarios (administrativo y operativo). Pero el que maneja la comisaría es el jefe de servicio u oficial de servicio.
- Avísales a tus parientes que siempre tienen que pedir que los atienda él, ya que el suboficial que los va a recibir en el mostrador es el ayudante de guardia, a este le tienen que solicitar hablar con el oficial de servicio para conocer la situación de la persona detenida.
- Tus familiares o amigo/as lo primero que deben preguntar es: tenemos información de que fulano está detenido aquí. ¿me lo puede confirmar por favor?, si no dice que sí, seguimos con ¿cuál es la causa de la detención?

¿QUÉ HACEMOS SI NOS DICEN QUE LA PERSONA NO ESTÁ DETENIDA?

Si sabemos que una persona fue detenida, pero en la comisaría nos niegan información o dicen que ellos no lo/a tienen, tenemos que presentar URGENTE un Habeas Corpus. En cada lugar donde hay tribunales hay un juzgado de turno para presentarla.

Si durante la detención o en la comisaría le pegaron al detenido/a, al salir hay que llevarlo a un hospital para acreditar las lesiones.

Con ellos se puede radicar una denuncia pedí asesoramiento con.....

DONDE ACUDIR ANTE UN HECHO DE VIOLENCIA INSTITUCIONAL:

- Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, (APDH) Regional Zona Norte de la prov. De Bs As. Contacto apdhzonanorte@gmail.com
- Coordinadora Contra la Represión Policial e Institucional (CORREPI) Contacto: correpi@fibertel.com.ar
- Procuraduría de Violencia Institucional (PROCUVIN), Dirección: Juan Domingo Perón 667. Piso 2, Teléfono: (54 -11) 6089-9054 / 9295 (fax).
- Defensoría del Pueblos de la Provincia de Buenos Aires. Tel: 0800 222 5262